



MEMORANDUM N° 632

Santiago, 24 MAY 2017

DE: PATRICIA VERA MEDINA  
JEFA (S) DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS

A: SOLANGE HUERTA REYES  
DIRECTORA NACIONAL

Materia: Remite Informe Técnico solicitado vía Memorandum N° 0269 del 25.04.2017

Junto con saludarle cordialmente, envío a usted el Informe Técnico referido al recurso de reposición interpuesto por la ONG PAICABÍ, en contra de la Resolución Exenta N°0743 del 3 de abril de 2017, de la Dirección Nacional de SENAME, que resuelve parcialmente el Trigésimo Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, en la Región Metropolitana, respecto del código 3838 (PRM), adjudicado a Fundación CODENI.

A fin de facilitar la revisión de los ítems y descriptores modificados y los cálculos efectuados, se adjuntan las pautas de evaluación con sus nuevos puntajes finales. Así también, se entrega una copia de la rúbrica con la que se efectúa la evaluación de la modalidad.

NO OFICIAL

Saluda atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
JEFE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS  
SANTIAGO  
PATRICIA VERA MEDINA

Jefa (S) Departamento de Protección y Restitución de Derechos  
Servicio Nacional de Menores

GGF/ACT  
Distribución:

- Destinatario
- Archivo Deprode

Now  
1073-0154



## **INFORME TÉCNICO**

### **I. Antecedentes**

El presente informe técnico responde al recurso de reposición interpuesto por don Iván Orlando Zamora Zapata, en representación de Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia /ONG PAICABÍ. Esto, contra la Resolución Exenta N° 0743, de fecha 3 de Abril de 2017, dictada por la Directora Nacional de SENAME, la que resuelve el Vigésimo Tercer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, específicamente Programas de Protección en General, en este caso la modalidad PRM, código n° 3838, que resultó adjudicado a Fundación Consejo de Defensa del Niño (CODENI).

De acuerdo a lo solicitado por el Departamento Jurídico, mediante Memorándum N° 261 de fecha 21 de abril de 2017, el informe se realiza en coordinación con la Dirección Regional de Valparaíso, como la instancia evaluadora de las propuestas presentadas al Concurso en referencia, en específico la Unidad de Planificación Regional, UPLAE.

### **II. Contenidos del recurso presentado por ONG PAICABÍ y el análisis del Departamento de Protección y Restitución de Derechos (DEPRODE)**

La presentación se organiza de acuerdo a los contenidos de la Pauta de Evaluación Línea de Programas de Protección Especializada: Modalidad PRM, aplicada en el Concurso en referencia, respecto de las propuestas presentadas para el código n° 3838, teniendo como parámetro lo evaluado en el código n° 3838, de la Región de Valparaíso.

ARGUMENTACIÓN DE PAICABI	ANÁLISIS DEL DEPRODE
<p><b>Criterio N°4.1: Experiencia Anterior.</b> El colaborador señala textualmente:</p> <p>“1.1 La asignación de puntuación al ítem Experiencia Anterior del Proyecto, a la propuesta de Fundación Consejo de Defensa del Niño, vulnera la letra, el espíritu y la historia fidedigna del artículo 27 de la Ley 20.032.</p> <p>“No obstante todo lo señalado precedentemente, a pesar de que Fundación Consejo de Defensa del Niño (CODENI), <b>no cumple con el requisito establecido de contar con experiencia anterior en el territorio y la modalidad</b>, al revisar el Acta de Evaluación de su propuesta encontramos que en el punto 4.- que si bien no registra Promedio de Evaluaciones (Columna A) en la columna B se le entrega un total de 3.850 puntos lo que de haber tenido evaluación de desempeño anterior correspondería a una calificación promedio entre 7 y 10 lo cual resulta del todo absurdo”.</p>	<p>Sobre este primer párrafo debemos señalar que efectivamente hay un error en la asignación de puntaje de experiencia anterior a Fundación CODENI, cuando ésta no la tiene en el territorio. Lo anterior se produce porque la fórmula de la pauta traslada el puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta técnica a la sección de puntaje calculado de Experiencia anterior, lo que a su vez se repite en la sección 5 <i>Puntaje Final y Categoría</i>.</p> <p>Cabe agregar que, de acuerdo a pronunciamiento del Departamento Jurídico del Servicio (memorando N°979 del 15 de mayo de 2017), ante la consulta efectuada por DEPRODE sobre esta situación, este ha manifestado lo siguiente:</p> <p><i>“Así las cosas, su Departamento al momento de efectuar los informes requeridos, a propósito de estos Recursos y de los que se requieran, deberá tener en consideración el error detectado en la fórmula de cálculo del Criterio Evaluación N°4, debiendo descontar del puntaje asignado a las instituciones que no ejecutaban el proyecto, en el puntaje relacionado con la experiencia anterior”.</i></p> <p>En virtud de lo precedente, se debe <u>descontar</u> el puntaje de experiencia anterior atribuido a la propuesta de Fundación CODENI.</p>

2.1.9

<p><b>Criterio N°2.1.3: Diseño de la intervención, metodología y estrategia. Descriptor B: Las metodologías y estrategias de trabajo son consistentes con los lineamientos técnicos de la modalidad.</b></p> <p>En virtud del puntaje obtenido en este descriptor (3 puntos), solicita la reevaluación del mismo argumentando lo siguiente:</p> <p>“El evaluador señala un aspecto muy específico de la frecuencia de atención de los niños, como fundamento para aplicar puntaje 3, cuando la frecuencia de atención es un aspecto muy particular, en el marco de un desarrollo consistente y sólido de las metodologías y estrategias que se describen en 6 páginas de la propuesta, disminuir el puntaje por no decir: “que será a lo menos semanal”, resulta incomprensible, lo que amerita la revisión del puntaje asignado”.</p>	<p>Efectivamente, la propuesta metodológica de PAICABÍ es consistente con los lineamientos técnicos de la modalidad, dando cuenta de los fundamentos técnico-metodológicos de la intervención, las dimensiones y áreas de la misma. La descripción metodológica también incorpora en detalle las distintas fases de la intervención que se describen las orientaciones técnicas de la modalidad y que la propuesta de PAICABÍ recoge en extenso.</p> <p>El argumento del evaluador para calificar con puntaje 3 el descriptor objetado, no es suficiente para no otorgar el puntaje máximo, pues la frecuencia de la intervención no es lo sustantivo del diseño metodológico, siendo sólo un aspecto esperado dentro del proceso de ejecución del Plan de Intervención Individual. En resumen, debe recalificarse el descriptor con puntaje 4.</p>
--	---

21.86

**Descriptor F: La metodología propuesta considera mecanismos para potenciar las fortalezas o recursos concretos de los usuarios (familias, niños, niñas y adolescentes).**

El evaluador califica con puntaje 3 y en sus comentarios señala que "si bien, la metodología propuesta considera mecanismos para potenciar las fortalezas o recursos concretos de los usuarios (NNA y familias), estos no son explicadas con claridad y consistencia, faltando mayor profundización de los mismos".

ONG PAICABÍ manifiesta sobre la evaluación de dicho descriptor que "No se comprende la valoración de falta de claridad y consistencia en este descriptor, cuando en el proyecto sí se aborda detalladamente en la pagina 32: *"Área de Intervención en Desarrollo: Su propósito es el desarrollo y/ \_o fortalecimiento de las competencias y recursos familiares, individuales y socio-contextuales que contribuyan al bienestar psicológico y social del niño, niña o adolescente, víctima de maltrato y abusos, y contribuya a la validación de pautas relacionales protectoras, a través de la visibilidad social del niño, niña o adolescente y su familia, la generación de prácticas relacionales positivas, y el fortalecimiento del curso de desarrollo en las áreas gravitantes como la de autovaloración, integración a pares y desarrollo de experiencias afectivas. En esta área cobra particular relevancia el trabajo con redes de apoyo social a nivel individual y familiar"*.

Adicionalmente ONG PAICABÍ señala que "además y consistente con el párrafo anterior en la Matriz Lógica, el objetivo N°3 describe el eje rector para potenciar las fortalezas o recursos concretos de los usuarios (NNA y familias)".

Al revisar la propuesta de ONG PAICABÍ, se puede constatar que el párrafo citado en la página 32 y citado en su recurso de reposición es efectivo y aborda mecanismos para potenciar las fortalezas o recursos concretos de los usuarios; todo lo cual, además, es coincidente con el conjunto de actividades que se describen asociadas a la matriz lógica en su objetivo N°3 en las páginas 22 a la 24.

En virtud de lo anterior, se debe recalificar el descriptor con puntaje 4.

Descriptor F

<p><b>Criterio N°2.2.1. Recursos Humanos. Descriptor E: Los integrantes del equipo tienen experiencia laboral según lo requerido en los lineamientos técnicos de la modalidad, acreditado a través de currículum vitae y certificados que den cuenta de formación profesional en el área.</b></p> <p>El evaluador sostiene que la Sra. Diane Silva sólo acredita 2 años de experiencia en las áreas de trabajo exigida en las orientaciones técnicas.</p> <p>ONG PAICABÍ argumenta que la persona en comentario cumple con los tres años de experiencia en las orientaciones técnicas, agregando que tiene 2 años de experiencia en proyecto PRM Alún y 1 año en proyecto "Formando Monitores para el fortalecimiento y buen trato social en la comuna de San Antonio y el Quisco"; aclarando más adelante que consistió en "intervención comunitaria con jefas de hogar y agentes de la comunidad, en temáticas de prevención de violencia, buen trato y comunicación".</p>	<p>Respecto a este descriptor cabe señalar que revisado el proyecto y los antecedentes curriculares de la Sra. Silva, lo señalado por el evaluador se ajusta los criterios de la orientación, por cuanto sólo se acreditan 2 años de experiencia en la temática puntual de intervención en proyectos de esta modalidad (PRM) y tan sólo 8 meses en intervenciones en el ámbito comunitario. En virtud de lo anterior no se cumple con los 3 años exigidos por las Orientaciones Técnicas.</p> <p>En consistencia con la rúbrica para la aplicación de la evaluación de proyectos, que como señala: "Entre el 80% y el 99% de los integrantes del equipo presentan experiencia laboral acorde a los lineamientos técnicos de la modalidad, verificable con los antecedentes presentados"; el puntaje que corresponde es <u>3</u> y, por tanto, se debe mantener lo asignado por el evaluador.</p>
--	--

**Criterio Nº2.2.2. Recursos Materiales. Descriptor A: Se presentan los requerimientos exigidos por el Servicio en materia de infraestructura.**

El puntaje obtenido fue de 3 y el evaluador señala en los comentarios que "en términos de infraestructura, si bien detalla y especifica los requerimientos exigidos por el Servicio en materia de infraestructura, no se adjunta ningún tipo de certificación". Al respecto ONG PAICABÍ argumenta lo siguiente:

"Las Orientaciones Técnicas Vigentes en sección V. Sobre los recursos materiales 5.1 Respecto del inmueble de funcionamiento, no especifican que deba adjuntarse ningún tipo de certificación, sólo indica que "los estándares mínimos de higiene y seguridad a considerar implican adecuarse a normativa Vigente", no aludiendo a ningún certificado, hecho que se evidencia en las licitaciones anteriores adjudicadas por la ONG PAICABÍ, bajo las misma OO.TT. (Trigésimo Primer Concurso Público de Proyectos para la Línea de Programa de Protección Especializado, de Diciembre de 2015, en que se adjudicaron los centros Duwen y Ayelen, de Quilpué, y Rehue, de Limache), obteniendo nota 4, en este ítem. Asimismo, el inmueble señalado en la propuesta, funciona actualmente la sede del Centro Antihue, que en caso de adjudicar se llamará Centro Llacolén y que el propio SENAME, aprobó dado que cumple con los estándares solicitados y cuenta con todos los certificados pertinentes de acuerdo a los requerimientos"

Efectivamente, las orientaciones técnicas no exigen certificaciones respecto a condiciones de infraestructura, sin embargo el documento de preguntas y respuestas de la licitación, establece que "el inmueble debe presentar verificadores que den cuenta del estado del inmueble sede del proyecto en lo referente a seguridad, electricidad, gas, agua y alcantarillado".

En virtud de la aclaración explícita que se hace en la fase de preguntas, no debe recalificarse el descriptor, manteniendo los 3 puntos asignados por el evaluador.

**Criterio Nº2.2.2. Recursos Materiales. Descriptor B: Se presentan los requerimientos exigidos por el Servicio en materia de equipamiento.**

El puntaje obtenido fue de 3 y el evaluador señala en los comentarios que "no especifica las características mínimas que tendrá la conexión a internet, siendo que esto se encuentra especificado en las orientaciones técnicas". Al respecto ONG PAICABÍ argumenta lo siguiente:

"Parece incomprensible que señalados todos los puntos exigidos para equipamiento y que se encuentran descritos en la propuesta presentada, se descienda en 1 punto por una supuesta omisión al ítem de conectividad; dado que se menciona en la propuesta que "todos los equipos computacionales cuentan con conexión a internet" y actualmente en la región y nivel nacional prácticamente no existen servicios de internet ADSL que ofrezcan planes de una velocidad inferior a 2 Mbps nacional / 1 Mbps internacional. No se logra entender, como una observación del tipo señalado, fundamente la nota 3, dado que la propia Escala de Puntaje, para la nota 3, señala: "La propuesta presenta lo señalado en el descriptor, cumpliendo con lo indicado en éste, pero se observan algunos aspectos que podrían ser objeto de mayores precisiones".

Las orientaciones técnicas son precisas en exigir las características del equipamiento mínimo para la ejecución del proyecto y en particular sobre la conexión a internet señala "ADSL mínimo de 2 Mbps nacional / 1 Mbps Internacional".

De acuerdo a esta indicación expresa sobre la conexión a internet la evaluación efectuada en este descriptor se ajusta lo establecido en la pauta de evaluación. Por tanto, el puntaje debe mantenerse en 3.



<p>A continuación, ONG PAICABÍ da cuenta de los reparos que tiene sobre los puntajes aplicados a Fundación CODENI, cada uno de los descriptores que se señalan a continuación.</p> <p><b>Criterio 2.1.1: Planteamiento del problema y sujeto de atención. Descriptor E: Se identifican las graves vulneraciones de derechos que afectan a los niños(as) o adolescentes que serán atendidos por el proyecto, siendo coherente con la modalidad que se licita.</b></p> <p>El evaluador asigna 4 puntos a este descriptor.</p> <p>ONG PAICABÍ sostiene que, dado que no se abordan todas las variables transversales, no debiese asignársele el máximo de puntaje en ese descriptor a Fundación CODENI.</p>	<p>Sobre este punto, Fundación CODENI hace una detallada y abundante descripción de las características de la población y el territorio objeto de intervención.</p> <p>La alusión a que no se abordan todas las variables transversales en la descripción, no es atingente a este descriptor y, por tanto, no cabe hacer modificaciones al puntaje establecido por el evaluador.</p>
<p><b>Criterio 2.1.1: Planteamiento del problema y sujeto de atención. Descriptor F: Se presenta caracterización de los niños, niñas y adolescentes que serán sujeto de atención (definiendo rango etario, sexo, pertenencia cultural, capacidades diferentes u otras si fuesen pertinentes), y ésta no presenta criterios de exclusión (no se limita a un subgrupo).</b></p> <p>El Evaluador asigna 3 puntos a este descriptor, señalando en sus comentarios que "Si bien la propuesta no presenta criterios de exclusión, se observa la necesidad de profundizar más respecto de la caracterización del sujeto de atención, ya que por ejemplo, sólo menciona los diferentes rangos etarios (a través de un cuadro que incorpora las distinciones de sexo y sus respectivos porcentajes en la población objetivo), sin realizar una "caracterización" de las diferentes etapas del desarrollo evolutivo.</p> <p>ONG PAICABÍ sostiene que el puntaje otorgado a este descriptor es elevado, porque no aborda la variable sexo y bajo su óptica, la descripción carece de profundización</p>	<p>En relación a este criterio, es importante señalar que Fundación CODENI da cuenta de una serie de variables transversales, sin embargo no se realiza análisis de la variable sexo en su Planteamiento del Problema.</p> <p>A partir de lo señalado y consistente con la rúbrica de evaluación ex-ante con que cuentan los evaluadores (provista por este Departamento a las Direcciones Regionales) que señala sobre el particular para la categoría de 3 puntos: "a) La propuesta presenta la mayoría de las variables transversales de caracterización del sujeto de atención y no presenta criterios de exclusión", cabe por tanto mantener el puntaje asignado por el evaluador para este descriptor.</p>

<p>en el análisis de las variables. En razón de este argumento, sostiene PAICABÍ que el puntaje debiese ser 2.</p>	
<p><b>Criterio 2.1.3 Diseño de la intervención, metodología y estrategia. Descriptor B: Las metodologías y estrategias de trabajo son consistentes con los lineamientos técnicos de la modalidad.</b></p> <p>El Evaluador asigna 3 puntos a este descriptor, señalando en sus comentarios que “Si bien la propuesta incorpora las diferentes Fases de Intervención, las cuales son coherentes a las Orientaciones Técnicas, se visualiza que no se encuentra explicitada la “periodicidad” de las intervenciones, siendo que en los Lineamientos técnicos se señala que deben ser al menos semanal. De igual forma, tampoco se menciona en la propuesta que, dentro de la fase de Egreso, debe existir un seguimiento del caso no superior a los 6 meses. Asimismo no se incorporan gestiones a la lista de espera”.</p> <p>ONG PAICABÍ sostiene que:</p> <p>“Se evidencia que en este descriptor se señalan dos observaciones al diseño técnico propuesto por CODENI.</p> <p>“Llama la atención que se le asigne un puntaje alto (Nota 3), que no se condice con las exigencias que el descriptor señala para 1a nota 3:</p> <p>“La propuesta presenta lo señalado en el descriptor, cumpliendo con lo indicado en este, pero se observan algunos aspectos que podrían ser objeto de mayores presiones”, es evidente que se requiere revisar el puntaje 3, asignado a CODENI, dado que las dos observaciones señalan ausencia de lo solicitado, y que afecta particularmente la periodicidad y la gestión de la lista de espera, que en la actualidad es de alto impacto en el funcionamiento de los PRM, por lo tanto la omisión declarada por la evaluadora de estos componentes, debe ser consistente con una disminución en 1a nota obtenida. Comparativamente, se evidencia que en este descriptor se desarrollan 2 observaciones al diseño propuesto, que</p>	<p>Así como se señaló para el mismo criterio en el caso de la propuesta de ONG PAICABÍ, la periodicidad de las intervenciones que en las orientaciones técnicas se señala de “una semanal”, éste es un esperado y no exigencia, por tanto, no es por este motivo que el descriptor debiese ser recalificado.</p> <p>Respecto al seguimiento no superior de seis meses y de no presentar gestiones en torno a la lista de espera, caben en la categoría de “imprecisiones u omisiones puntuales” asignadas al <u>puntaje de 3</u> en el descriptor en comento. Por tanto, debe mantenerse dicho valor asignado por el evaluador.</p>

<p>superan la única observación efectuada en mismo descriptor a la propuesta ONG PAICABI, pero se asigna mismo puntaje: 3 a ambas propuestas. “</p>	
<p><b>Criterio 2.1.3 Diseño de la intervención, metodología y estrategia. Descriptores</b></p> <p><b>C: Se describen técnicas e instrumentos específicos acordes a la metodología propuesta.</b></p> <p><b>D: Se presenta un flujograma de intervención acorde a los objetivos propuestos, que identifica las principales etapas que se desarrollarán con los niños, niñas, adolescentes, sus familias y otros actores relevantes.</b></p> <p>ONG Paicabí señala es sus descargos sobre los descriptores señalados:</p> <p>“Considerando las mismas observaciones realizadas al descriptor B, del criterio 2.1.3, que da cuenta de la omisión de aspectos importantes en el diseño metodológico, llama la atención que se les asigne al descriptor C, nota 4, que se describe en la Escala SENAME como: “La propuesta presenta lo señalado en el descriptor cumpliendo satisfactoriamente con lo indicado en este”.</p> <p>“Es evidente que las importantes omisiones indicadas en la letra B, impactan en el descriptor C, que se refiere a: “ Se describen técnicas e instrumentos específicos, acordes a la metodología propuesta.” , si no se señalan gestiones para la lista de espera, entonces al mismo tiempo se debe suponer, que no existen técnicas e instrumentos que son utilizados para dar cumplimiento a la gestión de la lista de espera y a la periodicidad de la intervención (vistas domiciliarias, catastros, fichas de registros, cuadernos de campo, etc.), en virtud de lo descrito, es razonable revisar la nota 4, dado que no se cumple con los requisitos para su obtención.</p> <p>“En la misma línea, en el descriptor D, que se refiere al flujograma, que por lo general identifica objetivos,</p>	<p>La referencia que se hace a la ausencia de la periodicidad, ya fue abordada en párrafos anteriores en este informe, por lo que reiteramos que no es exigencia sino recomendación. Adicionalmente no es posible colegir, como hace ONG PAICABI, que dada la ausencia de periodicidad señalada no habrían instrumentos específicos acordes a la propuesta, pues sí existen diversos instrumentos abordados en la propuesta para distintas etapas e instancias de la intervención.</p> <p>En lo relativo a descriptor de flujograma, cabe señalar que se estima completo con lo que presenta, por tanto la ausencia análisis de listas de espera y periodicidad en este instrumento, no disminuye la calidad del mismo pues da cuenta en detalle de las distintas fases de la intervención.</p> <p>En razón de lo anterior se estima pertinente mantener los puntajes (4) asignados por el evaluador en ambos descriptores</p>

etapas, actividades y tiempos, estos no estarán completos hasta que se incorporen las observaciones realizadas (periodicidad, lista de espera), en consecuencia, la nota 4 asignada, tampoco cumple con los requisitos descritos para obtener el puntaje máximo. En este caso también, es esperable una revisión de la nota obtenida".	
--	--

### III. Conclusión

De acuerdo a la revisión realizada en DEPRODE de los hechos presentados en el Recurso de Reposición por ONG PAICABI, se han acogido las siguientes observaciones en los descriptores que se señalan a continuación como resultado de la nueva evaluación:

- Criterio N°2.1.3: Diseño de la intervención, metodología y estrategia.
  - o Descriptor B: Las metodologías y estrategias de trabajo son consistentes con los lineamientos técnicos de la modalidad.
  - o Descriptor F: La metodología propuesta considera mecanismos para potenciar las fortalezas o recursos concretos de los usuarios (familias, niños, niñas y adolescentes).

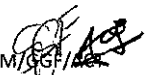
En virtud de esta recalificación, el resultado final del puntaje para ONG PAICABÍ es de **3,931**

Respecto a la propuesta de Fundación CODENI, atendiendo al pronunciamiento de DEJUR sobre asignación de puntaje a la experiencia anterior, se procedió a descontar el puntaje que se le había asignado en dicho ítem, quedando la propuesta con un puntaje final de **3,518**.

Por otra parte, se estimó técnicamente no procedente modificar la calificación en los descriptores de la propuesta de CODENI, que se cuestionaron por ONG PAICABÍ y que fueron abordados en el punto II del presente informe.

En virtud de lo señalado, se propone acoger el recurso de reposición interpuesto por ONG PAICABÍ.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Jurídico debe realizar la validación de la interpretación de la ley que se ha manifestado en el presente o la aclaración de la misma de acuerdo a criterios particulares de dicho Departamento.

  
PVM/SGP/AG  
Área de Diseño y Evaluación  
DEPRODE  
Mayo 2017